



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



PRIMERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 029 DE MAYO DE 2008

POR COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUEBAS SAQUISILÍ CIA-RANSVOLQ

A FAVOR DE

CUANTIA \$2,400.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

0000001



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESCRITURA #2459

2

3

4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS SAQUISILI
5 CIATRANSVOLQ S.A.

6

7

8 CUANTÍA:

9 \$2,400.00

10

11

12 En la ciudad de Latacunga, a los veintinueve días del mes
13 de Mayo del año dos mil ocho, día jueves, ante mi
14 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario
15 Primero del Cantón, comparecen los señores: RIVERA
16 CHANGO MIGUEL ANGEL, Casado; TOAQUIZA CHANCUSIG ANTONIO,
17 Casado; YUGCHA CHANCUSIG JUAN VICTOR, Casado; YUGCHA
18 TOAQUIZA LUIS GERMANICO, Casado; ecuatorianos, legalmente
19 capaces, domiciliados en el cantón Saquisilí de tránsito
20 por esta ciudad de Latacunga, a quienes conozco lo que
21 doy fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los
22 preceptos legales previos a la celebración de esta
23 escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma
24 textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
25 públicas a su cargo dignese incorporar una de
26 constitución jurídica de la compañía anónima de
27 transporte terrestre COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS
28 SAQUISILI CIATRANSVOLQ S.A., al tenor de las siguientes

1 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
2 celebración del presente contrato los señores: RIVERA
3 CHANGO MIGUEL ANGEL, Casado; TOAQUIZA CHANCUSIG ANTONIO,
4 Casado; YUGCHA CHANCUSIG JUAN VICTOR, Casado, YUGCHA
5 TOAQUIZA LUIS GERMANICO, Casado; Por sus propios
6 derechos, mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,
7 domiciliados en el Cantón Saquisilí, Ciudad Saquisilí,
8 Provincia de Cotopaxi y con suficiente capacidad para
9 contratar y obligarse: SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA
10 COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran expresamente que
11 han resuelto unir sus capitales en numerario con el
12 objetivo de constituir una compañía anónima de Transporte
13 de carga pesada en Volquetas, que se registrá por la ley de
14 tránsito y de transporte terrestre, leyes
15 especiales, así como los presentes estatutos y su
16 propio reglamento interno. TERCERA: ESTATUTOS DE LA
17 COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS SAQUISILI
18 CIATRANSVOLQ S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
19 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO
20 SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La Compañía llevara
21 el nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS
22 SAQUISILÍ CIATRANSVOLQ S.A. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD:
23 Ecuatoriana. ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO: El domicilio
24 Principal de la Compañía es la Ciudad y Cantón Saquisilí,
25 Provincia de Cotopaxi.- ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO: El
26 plazo es el de cincuenta años a partir de la
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
28 ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL: La compañía, tiene como



**NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR**



1 objeto social la siguiente: a) La prestación de servicio
 2 público de transporte terrestre de carga pesada, en la
 3 modalidad de Volquetas brindando servicio a instituciones
 4 publicas o privadas, cumpliendo en cada caso con las
 5 exigencias, conforme a las Leyes de Tránsito y
 6 Reglamentos Especiales.- b). Administrar, comercializar y
 7 transportar materiales de la construcción y pétreo,
 8 arena, desechos y otros. Adicionalmente laboraran en el
 9 acarreo de tierra negra para jardines y florícolas - y,
 10 c) Administrar y comercializar negocios, empresas que
 11 exhiban y distribuyan grasas, aceites, lubricantes,
 12 corresponsalías de personas naturales o jurídicas con
 13 idéntico o diferente giro social. Para el cumplimiento
 14 del objeto la Compañía podrá realizar todo acto o
 15 contrato permitido por la Ley; así como también efectuar
 16 el comercio en todos sus aspectos y manifestaciones tanto
 17 a nivel nacional como internacional, en especial con todo
 18 material de construcción y materia prima que tenga
 19 relación con la transportación terrestre y parque
 20 automotor. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS
 21 ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- El capital autorizado de la
 22 compañía es de dos mil cuatrocientos dólares de los
 23 Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es
 24 de mil doscientos dólares americanos, el capital Pagado
 25 es de mil doscientos dólares americanos, dividido en mil
 26 doscientos acciones ordinarias, nominativas e
 27 indivisibles, de un valor de un dólar cada una,
 28 distribuidas entre los socios de la siguiente manera:----

29	NOMBRES DE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
----	------------	---------	---------	-----------

1	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
2	1.- RIVERA CHANGO MIGUEL ANGEL	300	300	300
3	2.- TOAQUIZA CHANCUSIG ANTONIO	300	300	300
4	3.- YUGCHA CHANCUSIG JUAN VICTOR	300	300	300
5	4.- YUGCHA TOAQUIZA LUIS GERMANICO	300	300	300
6	-----			
7	TOTAL	1.200	1.200	1200
8	-----			

9 El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de
10 integración del capital, según consta del certificado del
11 Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta,
12 como documento habilitante. Los socios que comparecen
13 indistintamente y de los cuales se ha detallado los
14 aportes se consideran como socios fundadores de la
15 Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos
16 estipulados en el presente estatuto. ARTICULO SIETE.-
17 LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de
18 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
19 transferencias de las acciones, la Constitución de
20 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
21 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de
22 las acciones se probará con la inscripción en el libro de
23 Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las
24 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la
25 Ley de Compañías. ARTICULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.- Las
26 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
27 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada
28 título podrá representar una o más acciones. Tanto los
29 títulos como las acciones deberán ser numerados, y cada



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

3

1 acción liberada dará derecho a un voto en las juntas
2 generales de accionistas y mientras tanto cada acción
3 tendrá derecho a voto en proporción al capital pagado de
4 las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el
5 libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran
6 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
7 y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho
8 sobre las acciones. La transferencia de las acciones no
9 surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros,
10 sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
11 acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará
12 validamente con la sola firma del representante legal de
13 la compañía siempre y cuando hayan comunicado a éste.
14 Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito
15 conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo
16 inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En
17 caso de pérdida de un título acción la compañía lo
18 declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber
19 transcurrido treinta días desde la última de las tres
20 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de
21 mayor circulación de la ciudad en donde tenga el
22 domicilio principal la sociedad que lo deberá hacerse
23 siempre que no se haya presentado reclamo sobre la
24 propiedad del título mencionado. Los gastos que demande
25 este trámite serán de absoluta cuenta del interesado.
26 ARTICULO NUEVE.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los
27 accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas
28 Generales para ejercer sus derechos y atribuciones,

3

1 mediante carta o poder especial o general, notariado
2 dirigido al presidente o al Gerente General de la
3 Compañía. Cada accionista no puede hacerse representar
4 sino por un solo mandatario cada vez cualquiera sea el
5 número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede
6 votar en representación de otra u otras acciones de un
7 mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que
8 sea mandatario de varios accionistas, puede votar en
9 sentido diferente en representación de cada uno de sus
10 mandantes. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,
11 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
12 DIEZ.- ADMINISTRACION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
13 COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada y administrada
14 por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta
15 General de accionistas. b) El Directorio, que lo
16 integrara el Presidente y el Gerente General. Un Vocal
17 Principal, quienes durará dos años en sus funciones
18 pudiendo ser o no reelegidos. c) Presidente de la
19 Compañía. d) Gerente General de la Compañía. En el caso
20 del Presidente y Gerente General, esta determinado
21 en el presente estatuto el periodo de duración en
22 los cargos. e) El Comisario que cumple funciones de
23 vigilancia y control estrictamente.- ARTICULO ONCE.-
24 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
25 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía,
26 estará integrada por los accionistas de la Compañía
27 legalmente convocados y reunidos, por el Presidente
28 de la misma, que la presidirá y actuará de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

4

1 Secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las
2 atribuciones que le concede la Ley de Compañías, con
3 excepción de aquellos que por estos estatutos se
4 confiere a otros funcionarios y resolverá todos
5 los asuntos de la Compañía que le competen, de
6 acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que
7 pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser
8 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas ORDINARIAS, se
9 reunirán obligatoriamente dentro de los tres
10 primeros meses de cada año calendario. Las Juntas
11 EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelva el PRESIDENTE o
12 el GERENTE GENERAL de la Compañía; y, en los demás casos
13 contemplados en la Ley de Compañías y en los
14 presentes estatutos. Las convocatorias serán realizadas
15 por el Presidente o por el Gerente General, por la
16 prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para
17 su reunión en uno de los periódicos de mayor circulación
18 del domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse
19 además comunicaciones a través de carta escrita y fijando
20 carteles y leyendas, en sitios y lugares que fueren más
21 visitados por los accionistas, comunicaciones telegramas
22 dirigidas aquellos accionistas que así lo hubieran
23 solicitado por escrito enviando sus respectivas
24 direcciones. La convocatoria indicará: fecha, día, hora,
25 lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta
26 General de accionistas en primera convocatoria será el
27 que represente por lo menos el cincuenta por ciento del
28 Capital Pagado de la Compañía. De ser necesario se

1 convocará por segunda vez y se instalará la Junta
2 con los accionistas presentes advirtiéndose del
3 particular en la convocatoria, salvo las excepciones
4 legales. El Comisario concurrirá a las Juntas
5 Generales, siendo especial e individualmente convocado,
6 cuya inasistencia no será causal de diferimiento
7 de la reunión.- La Compañía podrá celebrar
8 sesiones de Junta General de Accionistas en la
9 modalidad de Junta Universal, de conformidad en lo
10 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho
11 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
12 puede constituirse en cualquier tiempo y en
13 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
14 tratar cualquier asunto, siempre que este presente
15 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
17 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
18 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
19 constituida. ARTÍCULO DOCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
20 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
21 legalmente convocada y reunida es el órgano
22 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
23 plenos poderes para resolver todos los asuntos
24 relacionados con los negocios sociales así como con el
25 desarrollo de la empresa que no se hallaren
26 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
27 de su competencia la siguiente: a. Nombrar al
28 Presidente, al Gerente General, al Comisario, así



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

5

1 como al vocal del Directorio; b. Conocer y resolver
2 todos los informes que presente el Directorio y órganos
3 de Administración y fiscalización, como los relativos a
4 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
5 administración; c. Resolver sobre el aumento o
6 disminución del capital, prorroga del plazo, disolución
7 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás
8 reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de
9 Compañías; d. Aprobar anualmente el Presupuesto de la
10 compañía; e. Fijar las retribuciones que percibirán el
11 presidente, el Vocal del Directorio, el Gerente General y
12 el Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y
13 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
14 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar
15 las cuentas de la liquidación; g. Fijar la cuantía de
16 los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
17 celebración el Gerente General requiere autorización del
18 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la
19 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo
20 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; h.
21 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
22 generales, de conformidad con la Ley; i. Interpretar
23 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
24 Reglamentos de la Compañía; j. Resolver cualquier
25 asunto que fuere sometido a su consideración y que no
26 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k. Los
27 demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO
28 TRECE.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará

5

1 integrada por el Presidente de la Compañía, el Gerente
2 General y un vocal principal. Los mismos serán designados
3 por la Junta General de Accionistas. Los miembros del
4 directorio durarán dos años en sus funciones. La Junta
5 del Directorio, se encargara de todos los asuntos que
6 hacen relación con la actividad del transporte. Además
7 todas las gestiones de carácter administrativo, vigilará
8 la buena marcha de la institución cumpliendo con lo
9 determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir esto
10 es: tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones
11 de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que
12 las realizará ante las autoridades de tránsito. Las
13 Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
14 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes y las
15 Juntas Extraordinarias, cuando fueran convocadas por el
16 Gerente General o el Presidente de la Compañía
17 para tratar de los asuntos puntualizados, en la
18 convocatoria. Las convocatorias y las Juntas de
19 Directorio se harán por medio de una comunicación
20 firmada por el Presidente o el Gerente General de
21 la Compañía cursando a cada uno de los
22 integrantes por lo menos con cuarenta y ocho
23 horas de anticipación a la fijada para la
24 reunión. El quórum se establece con más de la mitad de
25 los miembros que lo integran. Las resoluciones de la
26 Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de
27 sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán
28 dirigidos por el Presidente o por el Gerente General, que



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

6

1 fueran designados por la misma Junta para ese efecto. El
2 acta de las deliberaciones de la Junta de Directorio
3 llevará las firmas del Presidente y del Gerente General
4 que es el Secretario; y, a falta del Gerente General se
5 nominará un secretario ad-hoc que será nombrado por sus
6 miembros. Entre las atribuciones del Directorio están las
7 de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el
8 Reglamento Interno que actuaran en el buen
9 desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de
10 carácter Social y deportivas serán planificadas por
11 dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que
12 será aprobado y discutido por las Juntas Generales de
13 accionistas. ARTICULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE.- El
14 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
15 General de Accionistas, por el lapso de dos años, el
16 mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no
17 ser accionista de la Compañía; sus deberes y atribuciones
18 son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la
19 Junta General de accionistas y del Directorio;
20 b) Suscribir las Actas de las sesiones en las que esté
21 presente, conjuntamente con el Secretario; c) Controlar
22 el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General
23 de Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente
24 General en caso de ausencia o fallecimiento y en éste
25 último caso, hasta que la Junta General de Accionistas
26 designe a su titular; e) Someter a conocimiento de la
27 Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la
28 compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta con

1 informe previo favorable del Directorio de la Compañía,
2 firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos
3 de Acciones; y, f) Las demás que le confieran la Ley,
4 los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.
5 ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General
6 será nombrado por la Junta General de accionistas,
7 por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser
8 reelegido indefinidamente, para ser Gerente General
9 no se requiere ser accionista de la Compañía.
10 Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de
11 ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o
12 ausencia definitiva del Presidente de la Compañía se
13 convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta
14 General Extraordinaria de Accionistas a efecto de
15 nombrar de inmediato el nuevo Presidente de la
16 Compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente
17 General de la compañía: a)Será el Secretario de la Junta
18 General de Accionistas; b)Representará legal,
19 judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c)
20 Dirigir o intervenir en todos los negocios y
21 operaciones de la Compañía con los requisitos
22 señalados en estos Estatutos; d)Comprar, vender e
23 hipotecar inmuebles y en general intervenir en
24 todo acto o contrato relacionado en esta clase de
25 bienes que impliquen transferencia de dominio o
26 gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio
27 cuando el monto exceda de cincuenta salarios
28 mínimos vitales (50 S. M.V); e) Contratar a los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

7

1 Trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus
2 contratos, cuando fuere conveniente para los intereses
3 sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener
4 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
5 supervisar la contabilidad y archivos de la
6 Compañía. g) Llevar los libros de actas, acciones y
7 accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar
8 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones;
9 i) Presentar anualmente y con la debida anticipación
10 a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe
11 sobre los negocios sociales incluyendo, cuentas, balances
12 y más documentos pertinentes. Dicho balance
13 posteriormente será conocido y aprobado por la
14 Junta General de Accionistas; j) Elaborar el presupuesto
15 anual y el plan General de actividades de la
16 compañía y someterlos a la aprobación del Directorio;
17 k) Hacer cumplir las Resoluciones y acatar las
18 Resoluciones de la Junta General de Accionistas y
19 del Directorio; y, l) En general tendrá todas las
20 atribuciones, deberes y responsabilidades permitidos en
21 la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
22 Compañía, y las que señala la junta general de socios.

23 ARTICULO DIECISEIS.- DEL COMISARIO.- La Junta General de
24 Accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un
25 Comisario. La duración de este funcionario será de un año
26 y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y
27 atribuciones del Comisario: todos los que señalen la Ley
28 de Compañías y además los que impusieran la Junta

7

1 General de Accionistas. ARTICULO DECISIETE.- BALANCE
2 GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la
3 sociedad comenzará el primero de enero y terminará el
4 treinta y uno de diciembre de cada año se realizará a esa
5 fecha un inventario de bienes sociales. ARTICULO
6 DIECIOCHO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-
7 RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará por el diez
8 por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa, que
9 arroje cada ejercicio económico, hasta completar la
10 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
11 ARTICULO DIECINUEVE.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-
12 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
13 ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas
14 las deducciones necesarias para la formación de la
15 Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido
16 resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo
17 de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los
18 accionistas de la Compañía en proporción a las acciones
19 pagadas por cada uno. ARTICULO VEINTE.- PAGO DE
20 DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía pagará los
21 dividendos de las acciones en la forma determinada
22 por la Junta General. CAPITULO CUARTO.- DE LA
23 LIQUIDACION. ARTICULO VEINTIUNO.- La Compañía se
24 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y
25 los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación
26 la Junta General nombrará un Liquidador y en caso de no
27 hacerlo actuará como tal el Gerente General de la
28 Compañía o quien haga sus veces. ARTICULO VEINTIDOS.-



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



8

1 DECLARACIONES. a) Los accionistas fundadores no se han
2 reservado para sí mismos, ventajas de ninguna naturaleza;
3 b) El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente
4 suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a
5 la lista de suscriptores como consta del correspondiente
6 certificado del depósito bancario que se adjunta y
7 protocoliza. ARTÍCULO VEINTITRES.- DISPOSICIONES
8 GENERALES.- La compañía en todo lo relacionado al
9 transporte, se someterá a las normas legales y
10 reglamentos existentes y a las resoluciones que dictasen
11 el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial
12 de Tránsito, si fuere el caso y la respectiva Jefatura
13 Provincial de Tránsito; de igual manera en lo que se
14 refiere con tarifas las mismas serán emitidas por el
15 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Los
16 permisos de operación que reciba la compañía Autorizados
17 por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen
18 rítulos de Propiedad y por consiguiente no son
19 susceptibles de negociación. Usted señor Notario, se
20 dignará incorporar las siguientes cláusulas de estilo
21 para la perfecta validez de la presente minuta. Hasta
22 aquí la minuta que firma el Doctor Wilson Panchi Zapata,
23 Matrícula número trescientos trece del Colegio de
24 Abogados de Cotopaxi. "La minuta constituyen la parte
25 fundamental de este instrumento que yo el Notario lo
26 elevo a escritura pública, la leo íntegramente, a los
27 comparecientes los mismo que se afirman, ratifican,
28 firman y para constancia dejan impresa la huella digital }>

1 del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en
2 unidad de acto.- Doy fe".

3

4

5

6



RIVERA CHANGO MIGUEL ANGEL

7

C.C. 050131675-6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

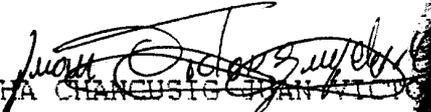
26

27

28


TOAQUIZA CHANCUSIG ANTONIO

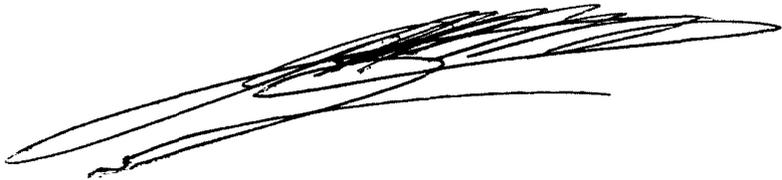
C.C. 0501323604


YUGCHA CHANCUSIG JUAN

C.C. 0500538263


YUGCHA TOAQUIZA LUIS GERMANICO

C.C. 0502471823



SE.....



... otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

Latacunga, Mayo 29 de 2.008

EL NOTARIO



[Handwritten signature]



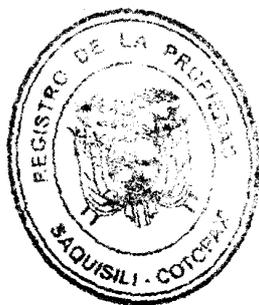
H.A.B.P.

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS SAQUISILI CIATRANSVOLQ S.A., de fecha veinte y nueve de Mayo de dos mil ocho, he tomado nota de la Resolución No.08.A.DIC.264, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha diez de Julio de dos mil ocho, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS SAQUISILI CIATRANSVOLQ S.A.- Latacunga, catorce de Julio de dos mil ocho.- El Notario.-



H.A.B.P.

CERTIFICO.- Que en esta Fecha, se inscribió la Primera copia de la escritura de Constitución de la **Compañía de Transporte en Volquetas SAQUISILI CIATRANSVOLQ S. A.** que antecede, bajo la Partida # 19 del Registro de Mercantil.- A igual las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y del Consejo Nacional de Tránsito, la publicación en el Diario La Gaceta de Latacunga y la Certificación de la Cámara de Comercio de Latacunga.-

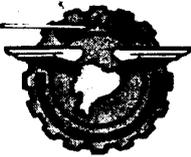


Saquisilí, 24 de Julio del 2.008

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mario Vicente Gallardo".

Mario Vicente Gallardo

Registrador de la Propiedad



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

10



**RESOLUCION No. 008-CJ-005-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS SAQUISILI CIATRANSVOLQ S.A.**", con domicilio en el Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

CABE SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARA UN MAXIMO DE CUATRO (04) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE PERMISO DE OPERACIONES UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 009-CAJ-005-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS SAQUISILI CIATRANSVOLQ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 009-CAJ-005-

CERTIFICADO

QUITO 02 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



2008-CNNTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNNTT, de 18 de octubre del 2007.

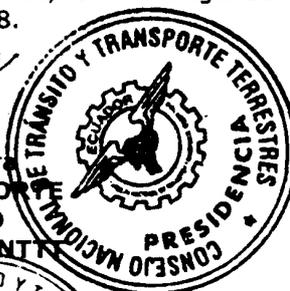
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS SAQUISILI CIATRANSVOLQ S.A.**", con domicilio en el Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNNTT



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 02 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

MMV/RPE



12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7187154
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUAMANI LEMA EDGAR EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2008 11:12:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS SAQUISILI CIATRANSVOLQ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2008/05/28
 Mediante comprobante No.- 330113476, el (la) Sr. (a) (ita): YUGCHA TOAQUIZA LUIS GERMANICO
 Con Cédula de Identidad: 502471923 consignó en este Banco la cantidad de: UN MIL DOCIENTOS DOLARES
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA DE TRANSPORTE EN
VOLQUETAS SAQUISILI CIA TRANSVOLQ S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

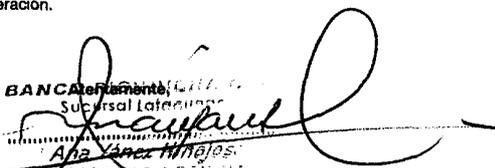
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RIVERA CHANGO MIGUEL ANGEL	501316756	\$.	300 usd
2	TOAQUIZA CHANCUSIG ANTONIO	501323604	\$.	300 usd
3	YUGCHA CHANCUSIG JUAN VICTOR	500538269	\$.	300 usd
4	YUGCHA TOAQUIZA LUIS GERMANICO	502471923	\$.	300 usd
5			\$.	0 usd
6			\$.	0 usd
7			\$.	0 usd
8			\$.	0 usd
9			\$.	0 usd
10			\$.	0 usd
11			\$.	0 usd
12			\$.	0 usd
13			\$.	0 usd
TOTAL			\$.	1.200.00

La tasa de interés se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de .

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 ANA YANEZ MINAJALES
 GERENTE DE AGENCIAS
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

ECUATORIANA***** V4443V4447
 CASADO AIDA M. GUAMAN LEMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE MARIA YUGCHA
 ROSA ELENA TOAGUIZA
 LATACUNGA 03/01/2006
 03/01/2015
 REN 0184439
 CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 050247192-3
 YUGCHA TOAGUIZA HUES GERMANICO
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 19 DICIEMBRE 1979
 001-0002 00002 N
 COTOPAXI/LATACUNGA
 GUAYTACAMA 1980




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. 050053824-7
 YUGCHA CHANCUSIG JUAN VICTOR
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 03 SEPTIEMBRE 1951
 002-0298 01393 N
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1951



ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO MARIA DELIA TOAGUIZA
 PRIMARIA EMPLEADO
 FRANCISCO YUGSI
 ROSA CHANCUSIG
 LATACUNGA 17/03/2003
 12/03/2015
 REN 0051818
 CIP



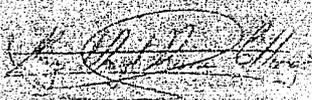
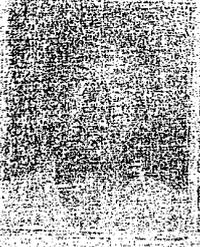
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE PRESENCIA EN LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y EN LA ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD

201-0009 0500538269
 NUMERO CEDULA
 YUGCHA CHANCUSIG JUAN VICTOR

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 GUAYTACAMA
 PARROQUIA

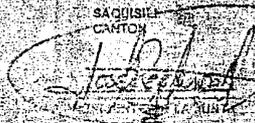


CIUDADANIA 050161475-4
 RIVERA CHANGO MIGUEL ANGEL
 COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
 15 SEPTIEMBRE 1968
 003- 0025 00128 M
 COTOPAXI/SAGUISILI
 SAGUISILI 1968

EQUATORIANA***** V684414444
 TERRELA JACQUELINE HIGOLEN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE RIVERA
 MARTA CHANGO
 LATACUNGA 17/08/2004
 27/05/2013
 0108721



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA EL SUFRAGIO EN SUFRAJIO
 PARA EL SUFRAGIO EN SUFRAJIO
 196-0014 0501316756
 NUMERO CEDULA
 RIVERA CHANGO MIGUEL ANGEL
 COTOPAXI PROVINCIA
 SAGUISILI PARROQUIA
 SAGUISILI CANTON




CIUDADANIA 050132330-4
 TOAQUIZA CHANCUSIG ANTONIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/SUAYTACAMA
 25 ABRIL 1963
 003- 0024 00755 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1963




EQUATORIANA***** V684414444
 CASADO DIOCELINA MENDOZA AIMACARA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE TOAQUIZA
 EMILIA CHANCUSIG
 LATACUNGA 27/07/2008
 27/07/2013
 0221334



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA EL SUFRAGIO EN SUFRAJIO
 PARA EL SUFRAGIO EN SUFRAJIO
 194-0008 0501323604
 NUMERO CEDULA
 TOAQUIZA CHANCUSIG ANTONIO
 COTOPAXI PROVINCIA
 GUAYTACAMA PARROQUIA
 LATACUNGA CANTON
